

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

## Ayuntamiento de Palma del Río

BOP-A-2024-3109

La Concejala de Administración General ha dictado el Decreto 2024/00002276, de 29 de julio de 2024, que a continuación se transcribe:

**DECRETO SOBRE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE DOS ORIENTADORES/AS PROFESIONALES PARA LA INSERCIÓN, FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS, A JORNADA COMPLETA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2024**

Visto que con fecha 23 de julio de 2024, la Directora-Técnica de la Delegación de Desarrollo Económico de este Ayuntamiento, emite Informe sobre la necesidad urgente de la provisión, mediante concurso de méritos, de dos orientadores/as profesionales para la inserción, personal funcionario/a interino/a, a jornada completa, para el programa "Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción correspondiente a la Convocatoria 2024".

Visto que con fecha 23 de julio de 2024, se dicta Providencia de la Concejala de Administración General sobre el inicio del expediente, a la Jefatura de Personal, para que emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para proceder al nombramiento de dos orientadores/as profesionales para la inserción, personal funcionario/a interino/a a jornada completa, para el programa "Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción correspondiente a la Convocatoria 2024".

Y visto el informe emitido por la Jefa del Negociado de Personal con fecha 24 de julio de 2024.

Y vista la Propuesta Provisional de Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Córdoba, de fecha 26 de junio de 2024, por la que se propone la concesión de subvenciones en Régimen de concurrencia competitiva, relativa a los programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, correspondiente a la Convocatoria 2024, y siendo este Ayuntamiento propuesto como beneficiario de subvención, y de conformidad con lo establecido en la legislación de Régimen Local vigente, por medio del presente

## HE RESUELTO

**PRIMERO.** Aprobar el expediente y las bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de dos Orientadores/as Profesionales para la Inserción, personal funcionario/a interino/a a jornada completa, para la puesta en marcha del Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, correspondiente a la Convocatoria 2024, que más adelante se transcribe.

Código Seguro de Verificación (CSV): 46F6 D046 E9F5 5A91 9515 Fecha Firma: 07-08-2024 08:31:21

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



46F6D046E9F55A919515

**SEGUNDO.** Financiar el gasto con cargo a la subvención concedida al Ayuntamiento de Palma del Río, mediante Resolución de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, relativa a los programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, correspondiente a la convocatoria 2024, condicionando los nombramientos a la existencia de la aplicación presupuestaria y la retención de crédito oportunas.

**TERCERO.** Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE DOS ORIENTADORES/AS PROFESIONALES PARA LA INSERCIÓN, FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS, A JORNADA COMPLETA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2024.**

#### **PRIMERA. OBJETO DE CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión del Equipo Técnico compuesto por dos Orientadores Profesionales para la Inserción, por el procedimiento de concurso de méritos, personal funcionario interino, a jornada completa, para la ejecución del Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, correspondiente a la Convocatoria 2024, con las siguientes características:

- Grupo de Clasificación Profesional: A2.
- Complemento de Destino: 23.
- Complemento Específico: 8.175,16 € (14 pagas).
- Productividad: Sí.
- Funciones:
  - Establecer y gestionar un itinerario personalizado de inserción laboral con el asesoramiento de un equipo especializado, ya sea de carácter individual o grupal. Con carácter general, el Itinerario permanente de Inserción se iniciará siempre mediante una sesión presencial e individual de diagnóstico o evaluación socio-profesional de la persona usuaria.
  - Asesoramiento a personas inmersas en procesos educativos o de formación en función de las necesidades de intervención detectadas.
  - Apoyo en la realización del curriculum vitae y la carta de presentación, así como la información sobre las fases de un proceso de selección de personal, entrenando especialmente en la entrevista de selección donde se simulen entrevistas de trabajo con el fin de facilitarles la búsqueda de empleo.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 46F6 D046 E9F5 5A91 9515 **Fecha Firma:** 07-08-2024 08:31:21

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba**



- Perfil mínimo de titulación, formación y experiencia : Según lo estipulado en el artículo 7 de la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril.

Teniendo en cuenta la Resolución de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, relativa a los Programas de Orientación Profesional y acompañamiento a la inserción, correspondiente a la convocatoria 2024, de fecha 21 de mayo de 2024, publicada el 24 de mayo de 2024, BOJA nº 100, y que el plazo máximo para iniciar la actividad en las unidades subvencionadas es de 45 días desde la fecha de inicio del proyecto establecida en la presente resolución, resulta preciso tramitar la selección de personal a la mayor brevedad posible, con carácter de urgencia, pudiéndose reducir los plazos de tramitación y gestión del procedimiento.

El procedimiento de selección será el de concurso de méritos, siéndole de aplicación las presentes bases, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), como norma básica de procedimiento administrativo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y cualquier otra disposición que resulte de aplicación.

Al funcionario/a interino/a nombrado/a, le será de aplicación la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla aquella Ley.

El nombramiento tendrá la misma duración que el programa que lo motivó y siempre conforme a lo previsto en el artículo 10. 1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Palma del Río, sito en Plaza Mayor de Andalucía, de esta localidad.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 46F6 D046 E9F5 5A91 9515 **Fecha Firma:** 07-08-2024 08:31:21

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



46F6D046E9F55A919515

## SEGUNDA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para ser admitidos/as en la convocatoria, los/las aspirantes deberán reunir, conforme al artículo 56.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los siguientes requisitos:

A) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

C) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

E) Cumplir los siguientes requisitos, de conformidad con el meritado artículo 7 de la Orden de 26 de septiembre de 2014:

- Contar con el dominio de las herramientas ofimáticas y de uso de Internet a nivel de usuario.

- Contar con alguno de los perfiles mínimos de titulación, formación y experiencia siguientes:

Perfiles	Titulación	Formación	Experiencia
1	Preferente	30 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta impartida por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo	6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta ó 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos.
2	Preferente	70 horas de formación en orientación laboral impartida u homologada por la administración pública, estatal o autonómica, competente en materia de orientación profesional y/o formación.	6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta ó 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos
3	Preferente	70 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta impartida por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo	No se requiere
4	Otras	70 horas de formación en orientación laboral impartida u homologada por administración pública, estatal o autonómica, competente en materia de orientación profesional y/o formación.	12 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta ó 24 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos.
5	Otras	70 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta.	6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta ó 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos.

Código Seguro de Verificación (CSV): 46F6 D046 E9F5 5A91 9515 Fecha Firma: 07-08-2024 08:31:21

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba



A estos efectos se considerará:

- a) Titulaciones preferentes: Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales.
- b) Otras titulaciones: Con carácter general se requerirá cualquier titulación universitaria.

F) No ejercer ninguna actividad incompatible, de conformidad con lo establecido en la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la formalización del correspondiente nombramiento, excepto el apartado F) que surtirá efectos en el momento de la formalización del citado nombramiento.

Para ser admitido en esta convocatoria las personas aspirantes manifestarán en su instancia que reúnen los requisitos A), B), C), D), E) exigidos en la base segunda y se compromete a reunir el requisito F) en el momento de la formalización del nombramiento.

La persona aspirante cuya nacionalidad sea la de un estado miembro de la Unión Europea, que no sea España, y figure en la relación como admitido/a definitivamente deberá acreditar un conocimiento adecuado (mínimo Nivel B1) de la Lengua Española.

### **TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Una vez aprobada la convocatoria por el órgano competente, se publicará anuncio en el tablón de edictos electrónico. Las solicitudes para poder formar parte en la presente convocatoria se presentarán conforme ANEXO I, en la que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la misma.

Se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río, acompañadas de copia de la siguiente documentación:

- A) Copia del DNI en vigor, o documentación equivalente en su caso.
- B) Copia de la documentación acreditativa de cumplir los siguientes requisitos:

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 46F6 D046 E9F5 5A91 9515 **Fecha Firma:** 07-08-2024 08:31:21

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba**



1.- Estar en posesión del título universitario exigido para el puesto, expresado en la base anterior.

Se acreditará mediante copia del título. En el caso de encontrarse a la espera del mismo, se acreditará mediante certificado supletorio provisional emitido por el organismo correspondiente, o copia de la documentación que acredite haber solicitado el mismo, tener superado los requisitos académicos y abono de la tasa correspondiente por expedición de título.

En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 285/2004, de 20 febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior y Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero.

2.- Contar con el dominio de las herramientas ofimáticas y de uso de Internet a nivel de usuario, que se acreditará mediante copia del documento expedido de forma suficiente por el Organismo o entidad correspondiente, que indique haber participado, como asistente o docente, a algún curso de formación y perfeccionamiento, congreso, jornada, seminarios, encuentros, etc, relacionado con herramientas ofimáticas y/o de uso de internet a nivel de usuario.

3.- Contar con el número de horas de formación, según el caso, exigido para el puesto conforme se expresa en la base anterior. Lo que se acreditará mediante copia de los títulos o certificaciones oficiales expedidos de forma suficiente por el organismo competente.

4.- Contar con la experiencia profesional, según el caso, exigida para el puesto conforme se expresa en la base anterior. Esta experiencia se acreditará mediante copia de la siguiente documentación:

- Para el caso de trabajo por cuenta ajena, copia del contrato de trabajo o nombramiento, acompañados, si es necesario, de cualquier otra documentación que acredite el tiempo de trabajo, junto con informe/certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la seguridad social en el que consten los periodos y grupos de cotización.

- Para el caso de trabajador por cuenta propia o autónomo, la experiencia se acreditará mediante copia del certificado de situación censal correspondiente emitido por la Agencia Tributaria o documentos que lo sustituyan, acompañados, si es necesario, de cualquier otra documentación que acredite la experiencia exigida, junto con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la seguridad social, en el que consten los periodos y grupos de cotización, o por organismo de cotización alternativo o complementario.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 46F6 D046 E9F5 5A91 9515 **Fecha Firma:** 07-08-2024 08:31:21

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



46F6D046E9F55A919515

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba

- Los servicios prestados en las Administraciones públicas o empresas del sector público como funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral podrán acreditarse mediante certificación expedida por la respectiva Administración pública con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñado, fecha de toma de posesión/cese y/o periodo de prestación efectiva de servicios.

- En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga, modificación o transformación de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todos y cada uno de los sucesivos contratos, modificaciones, transformaciones o anexos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

- En todos los casos, debe aportarse informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados o documento con análogo poder probatorio a efectos de cotización. No serán objeto de valoración la experiencia que no figure en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, u organismo de cotización alternativo o complementario, ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (informe de vida laboral o documento análogo) junto con el resto de documentación.

- No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de colaboración social o becarios, así como contratos en prácticas o formación.

- Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

C) Documentos acreditativos de los méritos a valorar en el proceso de selección. Estos se acreditarán conforme a lo estipulado en la base sexta.

La documentación presentada, deberá unirse a la solicitud ordenada conforme a los apartados anteriores. No presentar junto con la solicitud (ANEXO I), la documentación exigida en los apartados A) y B), es causa de exclusión. No presentar junto con la solicitud el resto de documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados, no es causa de exclusión pero no serán valorados documentos justificativos de méritos, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Toda la documentación a aportar en esta convocatoria deberá ser copia expedida de forma suficiente por el organismo competente y/o personal facultado al efecto y tendrá que estar en idioma castellano o traducida por traductor jurado.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 46F6 D046 E9F5 5A91 9515 **Fecha Firma:** 07-08-2024 08:31:21

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



46F6D046E9F55A919515

Es de la exclusiva responsabilidad de la persona aspirante la veracidad de los datos declarados, por lo que si por el Ayuntamiento se detectara la falsedad de los mismos, se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo, cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

Los méritos que pudieran ser alegados por las personas aspirantes para su acceso al proceso de selección, así como para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de dichos méritos, siendo de la exclusiva responsabilidad de la persona aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de aspirantes.

Las solicitudes según ANEXO I, junto con el resto de documentación, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Las solicitudes se presentarán preferentemente por el registro electrónico de este Ayuntamiento, pudiendo ser también mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la documentación se presente en Administración distinta, al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada deberá comunicarlo mediante correo electrónico al negociado de recursos humanos: [recursoshumanos@palmadelrio.es](mailto:recursoshumanos@palmadelrio.es), a los meros efectos informativos.

El solo hecho de presentar la solicitud para tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases reguladoras de las mismas.

#### **CUARTA. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento del Palma del Río, señalando un plazo de tres días hábiles para subsanación de defectos o presentación de reclamaciones.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión, o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 46F6 D046 E9F5 5A91 9515 **Fecha Firma:** 07-08-2024 08:31:21

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



46F6D046E9F55A919515

**Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba**



En el caso de que no haya excluidos, y en aras del principio de agilidad que establece el artículo 55.2.f) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se pasará a declarar directamente la lista definitiva de admitidos, junto con la composición del Tribunal de Selección.

Una vez concluido el plazo de subsanación, y vistas las alegaciones presentadas, la Sra. Alcaldesa – Presidenta dictará Resolución resolviendo las mismas, en su caso, y declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, y la composición del Tribunal de Selección, que se hará pública en el Tablón de Edictos Electrónico de este Ayuntamiento.

### QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal de Selección estará integrado por el presidente, tres vocales, y un secretario, todos con voz y voto. A todos y cada uno de los miembros del Tribunal, se les asignará un suplente.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del Tribunal de Selección. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad, de sus miembros.

La pertenencia a dicho Tribunal lo será a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la Sra. Alcaldesa–Presidenta del Ayuntamiento de Palma del Río, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por su parte, los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de esa misma norma.

Para la válida constitución del Tribunal de Selección en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y de dos de sus vocales, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se tomarán por mayoría. Constituido el Tribunal, resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el procedimiento, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las bases.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 46F6 D046 E9F5 5A91 9515 **Fecha Firma:** 07-08-2024 08:31:21

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba



46F6D046E9F55A919515

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados. El Tribunal podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto.

## **SEXTA. PROCESO DE SELECCIÓN**

El sistema de selección será el de concurso de méritos, conforme a lo establecido en el apartado Tercero.1 de la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino y el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- El proceso selectivo tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia.
- El órgano de selección velará por el cumplimiento del principio de igualdad y de oportunidades entre sexos.
- El procedimiento de selección velará especialmente la conexión entre la valoración de méritos y la adecuación al desempeño de las tareas del puesto de trabajo convocado.
- El órgano de selección no podrán proponer el acceso a la contratación de un número superior de candidatos al de plazas convocadas.

## **CALIFICACIÓN DE MÉRITOS: CONCURSO**

La puntuación máxima del concurso es de 10 puntos.

Se valorarán los méritos alegados por los interesados, debidamente justificados, conforme a los siguientes máximos totales y al siguiente baremo de méritos:

- (A) Experiencia Profesional: 6 puntos máximo.
- (B) Formación: 4 puntos máximo.

No se valorarán los méritos alegados que hayan servido como requisitos de acceso a esta convocatoria.

La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá presentarse de forma ordenada y numerada en el mismo orden en que estos se citan. Solo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 46F6 D046 E9F5 5A91 9515 **Fecha Firma:** 07-08-2024 08:31:21  
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba**



46F6D046E9F55A919515

Para la acreditación de méritos, se exigirá copia expedida por el organismo competente y/o por la persona facultada al efecto. No se valorarán aquellos méritos presentados de forma insuficiente o incorrecta, que no quedaran suficientemente acreditados.

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL. (Hasta un máximo de 6 puntos).

Se valorará la experiencia profesional como Técnico de Orientación profesional, Orientador Profesional para la Inserción o puesto de igual naturaleza, categoría, funciones y tareas, siempre que se acredite debidamente y de forma suficiente.

En todos los supuestos solo se valorará la experiencia profesional derivada de servicios prestados en los últimos cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se establece una puntuación máxima de 6 puntos, valorable por meses completos de 30 días:

A.1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública: 0,125 puntos.

A.2.- Por cada mes completo, de servicios prestados en la empresa privada o como profesional autónomo: 0,1 puntos.

Esta experiencia se acreditará mediante copias de la siguiente documentación:

- Los méritos alegados como trabajador por cuenta ajena, se acreditarán con copia del contrato de trabajo o nombramiento como Técnico de Orientación profesional, Orientador Profesional para la Inserción o puesto de igual naturaleza (En este último caso se deberá presentar la documentación necesaria y con validez que acredite que la experiencia es de igual naturaleza, categoría, funciones y tareas a las del puesto que se convoca, en caso contrario podrá no ser valorado), junto con informe/ certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que consten los periodos y grupos de cotización. No se valorarán los periodos que en la vida laboral aparezcan en grupos inferiores al grupo 2 de cotización.

- Los méritos alegados como trabajador por cuenta propia o autónomo se acreditará mediante copia del certificado de situación censal correspondiente emitido por la Agencia Tributaria o documentos que lo sustituyan, acompañados de la documentación necesaria y con validez, que acredite la experiencia profesional como Técnico de Orientación Profesional, Orientador Profesional para la Inserción o puesto de igual naturaleza, categoría, funciones y tareas, junto con informe/certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la seguridad social en el que consten los periodos y grupos de cotización, o certificado

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 46F6 D046 E9F5 5A91 9515 **Fecha Firma:** 07-08-2024 08:31:21

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



46F6D046E9F55A919515

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba

expedido por organismo análogo de cotización alternativa o complementaria. No se valorarán los periodos que en la vida laboral aparezcan en grupos inferiores al grupo 2 de cotización.

Los servicios prestados en las Administraciones públicas o empresas del sector público como funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral podrán acreditarse, en lugar del contrato o nombramiento, mediante certificación expedida por la respectiva Administración pública con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñado, fecha de toma de posesión/cese y/o periodo de prestación efectiva de servicios.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga, modificación o transformación de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todos y cada uno de los sucesivos contratos, modificaciones, transformaciones o anexos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

En todos los casos, debe aportarse informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados o documento con análogo poder probatorio. No serán objeto de valoración la experiencia que no figure en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (informe de vida laboral) junto con el resto de documentación.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, considerándose sólo el de mayor puntuación. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de colaboración social o becarios, así como contratos en prácticas o formación.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

#### B.- FORMACIÓN. (Hasta un máximo de 4 puntos)

Las actividades de formación incluidas en este apartado serán valoradas si se cumplen los siguientes requisitos:

Por la participación como asistente o docente a cursos de formación y perfeccionamiento, congresos, jornadas, seminarios, encuentros, etc cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto que se oferta, impartidos u homologados por alguna Administración Pública o las impartidas en el ámbito de la Formación Continua por sus agentes colaboradores y realizadas con anterioridad a la fecha límite de presentación de solicitudes.

Código Seguro de Verificación (CSV): 46F6 D046 E9F5 5A91 9515 Fecha Firma: 07-08-2024 08:31:21

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



46F6D046E9F55A919515

Para su acreditación se exigirá copia expedida por el organismo competente. No se valorarán aquellos cursos de formación, jornadas, seminarios, etc., presentados de forma insuficiente o incorrecta, que no quedaran suficientemente acreditados.

En todo caso la puntuación máxima posible por méritos comprendidos en este apartado será de 4 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

- Hasta 14 horas: 0,05 puntos/curso.
- De 15 a 40 horas: 0,10 puntos/curso.
- De 41 a 70 horas: 0,20 puntos/curso.
- De 71 a 100 horas: 0,40 puntos/curso.
- De 101 a 200 horas: 0,50 puntos/curso.
- De 201 a 300 horas: 0,75 puntos/curso.
- Más de 300 horas: 1 punto/curso.

No se valorarán aquellos cursos en cuyo certificado no conste el número de horas. En caso de venir expresados en créditos, se valorará un crédito igual a 25 horas.

#### CALIFICACIÓN:

La calificación de los/as aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en el concurso, en los apartados A y B de la calificación de méritos.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mayores puntuaciones obtenidas en los siguientes apartados y por el orden que a continuación se indica:

- 1.- Mayor puntuación obtenida en Experiencia Profesional, apartado A
- 2.- Mayor puntuación obtenida en Experiencia Profesional, apartado A.1.
- 3.- De no ser posible deshacer el empate, el mismo se dilucidará atendiendo a la mayor experiencia en el Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río, en el puesto objeto de esta convocatoria.
- 4.- Y en última instancia, el desempate se decidirá según el orden alfabético establecido para la actuación de los aspirantes en las pruebas, conforme a lo establecido en la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, publicada en el BOE nº 180, de 29 de julio de 2023, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos definitivamente.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 46F6 D046 E9F5 5A91 9515 **Fecha Firma:** 07-08-2024 08:31:21

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



46F6D046E9F55A919515

## SÉPTIMA. RESOLUCIÓN, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Finalizada la baremación por el Tribunal de Selección, el Tribunal de Selección hará pública en el Tablón Electrónico de Edictos las calificaciones provisionales obtenidas por los/as aspirantes en el concurso de méritos.

Los/las aspirantes ante la propuesta de calificaciones provisionales formulada por el Tribunal, podrán formular alegaciones dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones a la calificación provisional obtenida en el concurso por las personas aspirantes, el Tribunal de Selección, una vez estudiadas y resueltas éstas, en su caso, hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación, la calificación definitiva del concurso, por orden de puntuación y elevará propuesta de nombramiento.

En el caso de que las personas aspirantes realicen alegaciones y éstas sean desestimadas por el órgano competente, la motivación deberá quedar incluida en el expediente, pudiendo el acuerdo de desestimación no expresar la misma, al quedar incorporada en los documentos que obran en el expediente y a los que el/la interesado/a tiene el derecho de acceso.

La/s persona/s aspirantes propuesta/s aportará/n, en su caso, dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del Tribunal de Selección, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, así como la documentación complementaria para su nombramiento, en el caso de que éstos no se encuentren en poder de la administración.

El Tribunal de Selección elevará la propuesta de nombramiento a la Dirección Provincial de la Agencia del Servicio Andaluz de Empleo, para que valide la propuesta y de su visto bueno, según los requisitos establecidos en la normativa reguladora del Programa. En caso, de que la Dirección Provincial de la Agencia del Servicio Andaluz de Empleo, no considere la idoneidad de los candidatos propuestos para dicho nombramiento, se realizará el llamamiento al siguiente candidato por orden de puntuación, así hasta obtener la validación y el visto bueno de la Dirección Provincial.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, la persona aspirante propuesta no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su documentación.

Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado, bien por renuncia, desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Recibido el informe favorable de la Dirección Provincial de la Agencia del Servicio Andaluz de Empleo, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará resolución, que se hará pública en el Tablón Electrónico de Edictos del Il. Ayto. De Palma del Río, en la que constará la calificación definitiva del concurso, por orden de puntuación, el nombramiento de los/las dos aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en el

Código Seguro de Verificación (CSV): 46F6 D046 E9F5 5A91 9515 Fecha Firma: 07-08-2024 08:31:21

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



46F6D046E9F55A919515

concurso y que cuenten con la validación de la Dirección Provincial de la Agencia del Servicio Andaluz de Empleo, así como, la posible constitución de la bolsa de empleo conformada según lo establecido en la Base octava de las presentes Bases reguladoras.

### **OCTAVA. BOLSA DE EMPLEO**

La bolsa se podrá constituir por Resolución de la Alcaldía con todos los aspirantes que han superado el proceso selectivo, y que no han obtenido una plaza fija y en propiedad de la plantilla del Iltre. Ayto. de Palma del Río y de sus Organismos Autónomos a través del proceso selectivo que se convoca, para cubrir posibles necesidades de naturaleza laboral o funcionarial, que surjan en el Iltre. Ayto. de Palma del Río y sus Organismos Autónomos, siempre y cuando éstos últimos no posean bolsas específicas en vigor para el mismo tipo de puesto.

En procesos selectivos en los que se seleccione personal temporal, el/la candidato/a contratado/a o nombrado/a por ser el/la que ha obtenido mayor puntuación, pasará a ser integrante también de la bolsa, junto con el resto aspirantes que han superado el proceso selectivo.

La duración de la Bolsa será de 4 años, pudiéndose prorrogar por un año más, mediante acuerdo del órgano municipal competente.

La celebración de nuevos procesos selectivos determinará la posibilidad de extinción de esta Bolsa o su carácter supletorio y la constitución de la nueva para el mismo puesto.

Resuelta definitivamente esta convocatoria y constituida la bolsa de empleo para cubrir futuras necesidades en la misma categoría, se podrán quedar sin efecto aquellas otras bolsas existentes para el mismo tipo de puesto, así como la determinación de su carácter supletorio.

El llamamiento se producirá según el orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo, de mayor a menor, para cubrir posibles necesidades motivadas por la existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura, la sustitución transitoria de los titulares, la ejecución de programas de carácter temporal, el exceso o acumulación de tareas, jubilaciones parciales con contrato de relevo así como aquellas otras posibles causas previstas en la legislación vigente.

Siempre que surja la necesidad de recurrir a la Bolsa de empleo, se llamará a los integrantes de la misma atendiendo al orden de prelación de la bolsa. El orden de prelación de las personas integradas en la bolsa será el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, de todos los candidatos, de mayor a menor.

El aspirante deberá cumplir expresamente con los requisitos previstos legalmente para formalizar cada tipo de contrato/nombramiento y en el caso de que el aspirante que por el orden de prelación corresponda, no reuniera tales requisitos se pasará automáticamente al llamamiento del aspirante siguiente de la lista, quedando éste el primero disponible para futuros llamamientos.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 46F6 D046 E9F5 5A91 9515 **Fecha Firma:** 07-08-2024 08:31:21

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



46F6D046E9F55A919515

Se procederá a llamar al siguiente de la lista, también en aquellos casos que, por sucesión de contratos temporales, puedan devenir en contratación indefinida, o cuando exista algún otro impedimento legal en la formalización de la contratación/nombramiento.

Una vez conocida la necesidad surgida se determinará el tipo de contrato/nombramiento a realizar, que será el que corresponda con arreglo a la legislación vigente. Cada contrato/nombramiento se efectuará con relación a un solo puesto de trabajo.

La oferta de contratación/nombramiento a las personas que se encuentren en la Bolsa de Empleo, se efectuará siguiendo rigurosamente el orden de la misma, de tal modo que se ofrezca el contrato/nombramiento al primer candidato inactivo en dicha bolsa, es decir, que no se encuentre activo y dado de alta en la fecha del llamamiento por haber aceptado con anterioridad un puesto de trabajo del mismo tipo de la bolsa afectada en el Ittre. Ayto. de Palma del Río o sus Organismos Autónomos.

No se procederá a realizar llamamientos a los/las candidatos/as inactivos, que se encuentren en suspensión de actividad, por haber rechazado una oferta de empleo de esta bolsa o no haberse manifestado ante la misma.

La suspensión de actividad implica la no realización de llamamientos durante un periodo de seis meses.

Los llamamientos se practicarán de forma que se tenga constancia de la fecha y hora en que han sido practicados, incorporándose éstos al expediente.

El procedimiento de comunicación será el siguiente:

- De forma telefónica, realizando un mínimo de dos llamadas, debiendo ser el intervalo mínimo entre llamadas, de tres horas.
- Del resultado de la conversación telefónica se dejará nota en el expediente apuntando fecha y hora de las llamadas, así como de su resultado. No obstante, si la respuesta no fuera inmediata, se informará al/a la interesado/a de que dispone de veinticuatro horas hábiles, contadas a partir de la hora de la llamada, para responder a la misma, por el mismo medio en el que se ha practicado la oferta en caso de aceptación. En caso de renuncia, se presentará por cualquier medio que quede constancia escrita (sms (nº teléfono 648716613), e-mail ([recursoshumanos@palmadelrio.es](mailto:recursoshumanos@palmadelrio.es)), registro electrónico...)
- Si resultara fallido el intento de oferta mediante las dos llamadas telefónicas, se optará, en función del medio elegido por el/la interesado/a en su solicitud, por realizar el ofrecimiento mediante correo electrónico o sms, detallando las características de la oferta y dando un plazo de veinticuatro horas hábiles para su respuesta.
- En caso de no constar en el expediente la elección por parte del interesado/a, de ningún medio en concreto, se procederá a enviar e-mail y sms, siempre y cuando los datos necesarios hayan sido aportados por el/la candidato/a.

Código Seguro de Verificación (CSV): 46F6 D046 E9F5 5A91 9515 Fecha Firma: 07-08-2024 08:31:21

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



46F6D046E9F55A919515



En este caso, el plazo de veinticuatro horas hábiles para la respuesta, será contado desde la hora del envío del primer mensaje. En caso de constar en el expediente solamente uno de los medios, dirección de e-mail o número de teléfono, éste será el elegido.

- En caso de no emitirse respuesta en el plazo de veinticuatro horas, se entenderá que rechaza la oferta (renuncia tácita) y se procederá a llamar al siguiente de la lista, pasando el/la candidato/a a tener suspendida su actividad en la bolsa por un periodo de seis meses.

Realizada una oferta y aceptada por el candidato se entenderá firme, sin que pudiera hacer valer su mejor derecho quien se manifestara interesado con posterioridad.

Aquellas personas que una vez incluidas en la bolsa de trabajo, cambien sus datos de localización deberán de comunicarlo, por escrito al Registro de esta Administración de forma inmediata. En caso de no hacerlo, la segunda vez que exista la imposibilidad de localización, quedarán excluidas de la bolsa.

La renuncia a una oferta implicará, el ser suspendido de actividad en la bolsa afectada durante seis meses contados a partir del día siguiente al de la presentación de la renuncia.

Asimismo, en el caso de aceptación de la oferta de trabajo el solicitante deberá aportar la siguiente documentación, en el plazo máximo de dos días hábiles:

- Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.

- Fotocopia datos bancarios.

- Así como los restantes documentos acreditativos de que el aspirante cumple las condiciones para tomar parte en las pruebas selectivas y que se exigen en las presentes bases de selección, siempre que estos no obren ya en poder de la Administración.

Se consideran causas de exclusión de la bolsa afectada:

1.- La solicitud por parte del/de la interesado/a.

2.- Que ante dos llamamientos efectuados, la persona se abstenga de contestar dentro del plazo habilitado al efecto.

3.- Que ante tres llamamientos efectuados, la persona renuncie a las ofertas de empleo, dentro del plazo habilitado al efecto.

4.- El cese voluntario durante la relación laboral generada a través de la bolsa afectada, con independencia del tiempo que se hayan prestado los servicios.

5.- Las rescisiones de la relación laboral generada a través de la bolsa afectada y motivadas por despidos disciplinarios, separaciones del servicio o no superación del período de prueba motivarán la exclusión automática de la bolsa de trabajo.

Código Seguro de Verificación (CSV): 46F6 D046 E9F5 5A91 9515 Fecha Firma: 07-08-2024 08:31:21

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



46F6D046E9F55A919515

Para proceder a la suspensión de la actividad durante un periodo de seis meses o ser excluido de la Bolsa de trabajo, en cualquier caso, será preciso haber practicado debidamente la comunicación de la oferta de trabajo al/a la interesado/a.

### **NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE E INCIDENCIAS**

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo no expresamente derogado, y el resto de normativa de aplicación.

### **DÉCIMA. RECURSOS**

La Convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial del Estado, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 46F6 D046 E9F5 5A91 9515 **Fecha Firma:** 07-08-2024 08:31:21

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



46F6D046E9F55A919515

**ANEXO I**

**SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS, PARA EL NOMBRAMIENTO DE DOS ORIENTADORES/AS PROFESIONALES PARA LA INSERCIÓN, FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS A JORNADA COMPLETA, PARA EL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2024.**

Apellidos		Nombre	
DNI		Teléfono	
Domicilio		C.P.	
Ciudad		Provincia	
e-mail			
Observaciones			

En caso de formar parte de la Bolsa de Empleo, y ante la imposibilidad de ser contactado/a de forma telefónica, selecciono como medio para recibir ofertas de empleo:

E-mail: Indicar: \_\_\_\_\_

Sms. Indicar nº de teléfono: \_\_\_\_\_

**EXPONE:** Que reúne las condiciones y requisitos a),b),c),d) y e) exigidos en la base segunda de la convocatoria para la selección de personal mediante el procedimiento del concurso de méritos, para el nombramiento de dos Orientadores/as Profesionales para la Inserción, funcionarios/as interinos/as del Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, correspondiente a la Convocatoria 2024, y se compromete a reunir el requisito f) en el momento en el que tenga efectos el nombramiento.

**Y SOLICITA:** Tomar parte en el proceso selectivo, para lo cual acompaña original o fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

- 1.-Copia del DNI en vigor, o documentación equivalente en su caso.
- 2.-Copia de la documentación acreditativa de cumplir con los requisitos, según lo establecido en el apartado b) de la base tercera.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 46F6 D046 E9F5 5A91 9515 **Fecha Firma:** 07-08-2024 08:31:21

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



46F6D046E9F55A919515

3.- Copia de los documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados para el concurso.

Palma del Río, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Firmado: \_\_\_\_\_

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos facilitados a través de esta solicitud y los que deriven del desarrollo del proceso selectivo, serán utilizados únicamente para este fin. En caso de disconformidad, deberá comunicárnoslo por escrito. De otro modo, entendemos que muestra su conformidad al respecto, otorgando su consentimiento para el tratamiento señalado. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo escrito a: Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, Plaza Mayor de Andalucía, 1 -C.P. 14700, Palma del Río.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 46F6 D046 E9F5 5A91 9515 **Fecha Firma:** 07-08-2024 08:31:21

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba



46F6D046E9F55A919515

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley Jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso estime procedente.

Palma del Rio, 30 de julio de 2024.- La Concejala de Administración General, Rosa María Canovaca Segura.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 46F6 D046 E9F5 5A91 9515 **Fecha Firma:** 07-08-2024 08:31:21

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



46F6D046E9F55A919515

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba